

NORMAS LEGALES

Sábado 27 de noviembre de 2021 / El Peruano



Focalizados - Complementario -Segundo Grupo, en el marco del Decreto Supremo N $^{\circ}$ 223-2021-EF, los cuales han sido remitidos por las Unidades Zonales de Ica y de San Martin, siendo el aporte total del Programa el importe de S/ 3 013 781,00 (Tres Millones Trece Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), que podrían generar un estimado de 2 465 empleos temporales; precisando que, para los distritos declarados por emergencia por desastres naturales, no se ha tenido presentación de fichas técnicas de AII para el segundo grupo:

Que, en ese sentido, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones solicita se dé inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los organismos ejecutores que suscribieron cuarenta (40) convenios, por el importe total de S/ 3 013 781,00 (Tres Millones Trece Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), para la ejecución de actividades de intervención inmediata All-21 - Distritos Focalizados - Complementario-Segundo Grupo, en los departamentos de Ayacucho (12), Ica (08) y San Martin (20), con lo cual se estima generar 2 465 empleos temporales, en el marco del Decreto Supremo 223-2021-EF;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 02445-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, señala que el financiamiento del aporte del Programa correspondiente a cuarenta (40) Actividades de Intervención Inmediata AII-21, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF – Distritos focalizados - complementario-Segundo Grupo, requiere un monto que asciende a S/ 3 013 781,00 (Tres Millones Trece Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente, toda vez que forma parte de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 2256 aprobado por el importe de S/ 10 280 394,00 (Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) que garantiza el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para la ejecución del gasto en el marco de la normativa vigente, para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal c) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

mediante Informe N°436-2021-TP/DE/UAJ, Que. la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita; asimismo, con Oficio N° 1321-2021-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa "Trabaja Perú", precisa que ha verificado el cumplimiento del cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia;

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° Que, con a Certificación de Credito Presupuestario N 2256 por el monto de S/ 10 280 394,00 (Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), para financiar el Aporte Total del Programa de las noventa y nueve (99) actividades de intervención inmediata, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 230-2021-TR se resuelve: "Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de cincuenta y nueve (59) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata AII-19 - Distritos Focalizados Complementario - Primer Grupo, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF, por el importe total de S/ 5 571 679.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial."

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0968-2021-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0645-2021-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 0918-2021-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Émpleo; el literal c) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo 'Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de cuarenta (40) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata All-21 - Distritos Focalizados - Complementario - Segundo Grupo, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF, por el importe total de 6/2 013-781 00 Trop Millocationato Ophorto S/3 013 781,00 (Tres Millones Trece Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte

integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2016168-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban los "Lineamientos Sectoriales para la prevención de la COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1195-2021-MTC/01

Lima, 26 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, se declara el la calendario de la contra la lacación de la calendaria de la

declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;



Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable; así como las disposiciones del Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 699-2020-MTC/01, N° 043-2021-MTC/01 y N° 621-2021-MTC/01, aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional'

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 0643-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 043-2021-MTC/01, N° 621-2021-MTC/01 y N° 675-2021-MTC/01, aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros

a Nivel Internacional";

Que, durante el desarrollo de la pandemia han existido diferentes condiciones que han ameritado la modificación de los instrumentos técnico - normativos del Ministerio de Salud, entidad que ha expedido la Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021: "Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", así como la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Informe N° 0265-2021-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentada en el Informe N° 0163-2021-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, y en el Informe N° 0033-2021-MTC/12.00.03 de su asesoría legal, informa que de acuerdo a las normas citadas en los considerandos precedentes y de las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Salud, se propone la aprobación de los "Lineamientos sectoriales para la prevención de la COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga", los cuales consolidan y sistematizan en un solo documento, adecuado a la normativa vigente, las disposiciones de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional", así como de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional", los cuales a su vez, propone derogar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Sectoriales para la prevención de la COVID-19 en la Prestación del . Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga", según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 0384-2020-MTC/01, que aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional", así como la Resolución Ministerial N° 0643-2020-MTC/01, que aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www. gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS Ministro de Transportes y Comunicaciones Modifican el "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", aprobado por R.M. N° 0257-2020-MTC/01

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1196-2021-MTC/01

Lima, 26 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2020-SA 2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable; así como las disposiciones del Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, aprueba, entre otros, el Anexo VII correspondiente al "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", modificado por Resolución Ministerial Nº 878-2021-MTC/01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades detalladas en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, dentro de la cual se encuentran comprendidas las actividades relacionadas a los servicios de transporte de pasajeros por vía férrea;

Que, asimismo, con el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se faculta a los sectores competentes a aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1218-2021/ MINSA, el Ministerio de Salud, considerando la situación epidemiológica actual, la evidencia científica publicada y las recomendaciones de la Organización Mundial de Ía Salud, aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú;

Memorando N° 5913-2021-MTC/19, por Que. la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, sustentada en el Informe N° 2107-2021-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, propone la modificación del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", en atención a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante los Memorandos N°s. 1519 y 1526-2021-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentada en el Memorando N° 0067-2021-MTC/18.02, de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, expresa su opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, recomendando se proceda con la modificación

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de